

Respuesta oficio N° 247 /2022

tesoreria <tesoreria@guainia.gov.co>

Jue 20/04/2023 9:55 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida
<j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (171 KB)

Rta Embargo20230420_09292244.pdf; Radicado Embargo20230420_09150067.pdf;

Buen dia, me permito dar respuesta al oficio 247 de 2023 explicando el hecho de no haber aplicado el embargo de los funcionarios MARIELA JUDITH GOMEZ RODRIGUEZ y TIBERIO MEREGILDO PLACIDO

Cordialmente

Ronald Rodríguez Muñoz

Profesional Universitario 219-05

Con funciones de Tesorero de la Gobernación del Guainía



Inirida, Abril 22 de 2023.

SHD - T - 314 - 2023

Señora
GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Secretaria
Inirida

ASUNTO: Respuesta oficio civil N° 247/2023

Cordial saludo.

Con el fin de dar respuesta al requerimiento mencionado en el asunto del presente documento, en el que se ordena el embargo a los funcionarios **MARIELA JUDITH GOMEZ RODRIGUEZ** y **TIBERIO MEREGILDO PLACIDO** el cual fue recibido por medio de correo electrónico el 14 de octubre de 2022.

La razón por la cual no se aplicó el embargo en el momento de recibir la notificación por parte del juzgado obedece a un error humano cometido en el proceso establecido para el trámite de las órdenes de embargo que llegar a la tesorería departamental; el 14 de octubre día en el que llegó el correo este fue abierto por alguno de los funcionarios que tienen acceso permanente al correo pero no informo al área de talento humano para que se apliquen los descuentos en los respectivos pagos de nómina, adicional a eso no se registró en la matriz de control de embargos que se lleva en el área de tesorería lo cual al momento del pago tampoco permito advertir del descuento que debía realizarse.

En este sentido y con el propósito de subsanar lo sucedido se realizó el trámite de radicación de la orden en el área de talento humano de la Secretaría de educación del Guanía para que se realice el respectivo descuento a partir del mes de abril del presente año, de igual manera se establecieron controles en los procesos de embargos con el fin de evitar que se vuelva a presentar tal situación.

Sin otro particular y hasta otra oportunidad.

RONALD RODRIGUEZ MUÑOZ
Profesional Universitario código 219-05
Con Funciones de Tesorero Departamental



Proyecto/Elaboro/Ronald Rodriguez Muñoz/Profesional Universitario Cód 219-05 Con Funciones de Tesorero Departamental

GR



Rama judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida - Guainía.

OFICIO CIVIL Nu 508 /2022
Inírida - Guainía 10 OCTUBRE 2022

Señor tesoroero pagador
Gobernación del Guainía,
Secretaría de educación Departamental,
calle 16 # 8-35, de la ciudad de Inírida,
email: contactenos@guainia.gov.co notificacionjudicial@guainia.gov.co

Ref.: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Asunto EMBARGO
Rad. No. 940014089002 2022 00167 00
Demandante. COOPERATIVA COODEGUA - NIT 800.0055.0696
Demandado MARIELA JUDITH GOMEZ RODRIGUEZ, cédula de ciudadanía No. 42.548.025 y TIBERIO MEREGILDO PLACIDO, con cédula de ciudadanía No. 19.017.829

Cordial saludo,
De conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha, me permito comunicarle que este despacho decretó mediante auto de fecha 14 de octubre 2022, a favor de la COOPERATIVA COODEGUA medida cautelar de embargo y retención del 20 % de los salarios u honorarios o sumas de dinero devengados o por devengar que perciba o tenga por percibir MARIELA JUDITH GOMEZ RODRIGUEZ y TIBERIO MEREGILDO PLACIDO, en virtud a la vinculación contractual o laboral que ostenten con esa entidad.

Los embargos se deben limitar así: para MARIELA JUDITH GOMEZ RODRIGUEZ a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'200.000,00).
y para

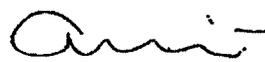
Para TIBERIO MEREGILDO PLACIDO a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'200.000,00).

Dichos dineros deben ser puestos a disposición de este Juzgado a la cuenta de depósitos judiciales No. 940012042002 del Banco Agrario de Colombia de la localidad, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y a favor de la demandante.

Se le insta al Tesorero dar estricto cumplimiento de dicha medida; en caso contrario se dará aplicación a las sanciones establecidas en el numeral 9 del art. 593 del C.P.C. en concordancia con el artículo 39 ibídem. Asimismo, se le recuerda la prelación de aplicación de embargos a favor de las cooperativas; con excepción de los embargos por concepto de cuotas alimentarias y de otras cooperativas, registrados previamente, acorde a lo expresado por el artículo 156 código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes.

Se ordena asociar en forma debida los depósitos judiciales al NUMERO DE RADICACIÓN de la referencia, toda vez que dicho depósito puede verse confundido con el realizado POR USTED a favor de otro proceso.

Hasta otra oportunidad.


GLENDA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

Calle 26 A No. 11 - 15; Barrio Bello Horizonte- Palacio De justicia Teléfono (8) 565 72 79 *
Email: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

